

**ACUERDO No. 002 DE 2020**  
(28 de octubre de 2020)

**POR EL CUAL SE EFECTÚA EL INCREMENTO A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES, PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 384 DE 2020.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en los numerales 12.3 y 12.5 del artículo 12 del Decreto Ordenanzal 00431 del 25 de septiembre de 2020, la Ley 4ª de 1992, y lo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador, *“Crear, suprimir y fusionar empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las Ordenanzas respectivas”*.

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional.

Que el párrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998 señala *“ las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcertación, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo , participación y control interno de la Administración Pública se aplicaran en lo pertinente, a las entidades territoriales sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución política”*.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020 *“ Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.

**ACUERDO No. 002 DE 2020**  
(28 de octubre de 2020)

**POR EL CUAL SE EFECTÚA EL INCREMENTO A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES, PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 384 DE 2020.**

Que el numeral 25.2 del artículo 25 del Decreto Ordenanzal No. 00258 de 2008 “*Por el cual se modifica el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca modificado mediante el Decreto 0025 de 2005 y se dictan otras disposiciones*”, prevé que “...*El Sector Descentralizado está constituido por las personas jurídicas públicas que atienden a una especialización por servicios o por materias, disfrutan de un patrimonio autónomo y gozan de autonomía en el marco de la tutela que ejerce sobre ellas el Sector Central. Sus atributos jurídicos específicos y su organización interna son definidos por los actos correspondientes observando lo dispuesto por la Constitución y las disposiciones legales que correspondan de acuerdo a la competencia de las distintas autoridades.*”

Que el numeral 44.4 del artículo 44 *Ibidem*, establece que es función de los Consejos o Juntas Directivas de las entidades descentralizadas “...*Establecer la organización interna de la entidad y la planta de empleos; el manual específico de funciones y requisitos; **fijar las remuneraciones de los empleos**, de conformidad con las disposiciones legales y ordenanzas, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que haga sus veces, y expedir el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial, el estatuto de personal y demás reglamentos administrativos de aplicación general, sin perjuicio de la normatividad aplicable a las sociedades de economía mixta*”. (Negrilla fuera de texto).

Que el párrafo del artículo 44 *Ibidem*, señala que “...*La organización interna del Fondo; la planta de empleos y la autorización del número de trabajadores oficiales; el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleados públicos; y **las remuneraciones a ellos correspondientes, son adoptados mediante Decreto Departamental**, conforme a las disposiciones determinadas en el Estatuto Básico de la Administración del Departamento de Cundinamarca...*”. (Negrilla fuera de texto).

Que mediante Decreto Ordenanzal N° 00258 de 2008 se modificó el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en el Párrafo del citado artículo se señaló lo siguiente:

*“... las funciones relacionadas con la organización interna, la planta de empleos, el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales, así como las remuneraciones necesitan para su validez, la aprobación por Decreto del Gobernador, sin perjuicio de la normatividad aplicable a las sociedades de economía mixta...”*

Que el Gobernador del Departamento de Cundinamarca mediante Decreto 384 del 13 de agosto de 2020 “*por el cual se realiza el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos de los sectores que conforman la administración pública del departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, y se dictan otras disposiciones*”, determinó el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de los sectores que conforman la administración

**ACUERDO No. 002 DE 2020**  
(28 de octubre de 2020)

**POR EL CUAL SE EFECTÚA EL INCREMENTO A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES, PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 384 DE 2020.**

pública del departamento para la vigencia fiscal 2020, exceptuando de este únicamente a los empleados públicos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento.

Que lo conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 384 del 13 de agosto de 2020, menciona que las disposiciones del presente decreto son aplicables a los emolumentos mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos de los sectores que conforman la Administración Pública del Departamento, con excepción de los servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento. Que en el artículo 2º ibídem “Las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos de los sectores que conforman la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca, se incrementan en el cinco punto doce por ciento (5.12%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, creado mediante Decreto Ordenanza N° 00275 de 2008, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca.

Que mediante el Decreto Ordenanza 431 de 2020, se adoptó el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún.

Que en concordancia con lo anterior, el Estatuto Básico de Fondecún, expedido mediante el Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020 en el numeral 12.5 del artículo 12 señala como funciones de la Junta Directiva “*Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales del Fondo y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES*”.

Que de conformidad con la normatividad antes citada, se concluye que la fijación del incremento anual a las asignaciones salariales de una empresa industrial y comercial es competencia de la Junta Directiva, que para el caso, en particular, tiene como función fijar el incremento a las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de Fondecún, atendiendo la política del Departamento y las políticas del CONPES.

Que el 27 de octubre de 2020 en sesión ordinaria de la Junta Directiva de Fondecún, se aprobó determinar los incrementos salariales para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecún.

**ACUERDO No. 002 DE 2020**  
(28 de octubre de 2020)

**POR EL CUAL SE EFECTÚA EL INCREMENTO A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES, PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 384 DE 2020.**

Que existe Disponibilidad presupuestal en gastos de personal que ampara la totalidad de la planta y el incremento salarial para la vigencia 2020, con el fin de cubrir los diferentes gastos que se derivan del incremento salarial aprobado mediante el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDAN**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Efectuar el incremento a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, aprobado mediante el presente Acuerdo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA.** Adóptense las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Departamental Número 384 de 2020, de la siguiente manera:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1				\$2.358.319	
2					
3					
4			\$4.255.683		
5			\$4.707.000		
6			\$5.144.598		\$2.391.193
7	\$12.419.296	\$8.284.764			
8					
9					
10					
11	\$14.448.012				

**ARTÍCULO TERCERO. COMPETENCIA.** La Subgerencia Administrativa y Financiera de Fondecún, hará los ajustes que correspondan a la nómina, a los pagos a la seguridad social y de contribuciones parafiscales para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ACUERDO No. 002 DE 2020**  
(28 de octubre de 2020)

**POR EL CUAL SE EFECTÚA EL INCREMENTO A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES, PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 384 DE 2020.**


**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año dos mil veinte (2020).

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de octubre de 2020.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ RUEDA AVELLANEDA**  
Presidente Junta Directiva



**ANGELA ANDREA FORERO MOJICA**  
Secretaria Junta Directiva

Elaboró: Yeni Milena Silva – Profesional Universitario  
Revisó: Angela Andrea Forero Mojica- Subgerente Administrativa y Financiera  
Revisó: Germán Medina Franco - Asesor Jurídico  
Aprobó: Javier Francisco Salcedo Caycedo- Gerente General de Fondocun

## Escala Salarial 2021

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	ESCALA		DEPENDENCIA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ENTIDAD	DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL.
			código	grado		
79.593.078	<b>FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO</b>	Gerente General de Entidad Descentralizada	050	11	GERENCIA GENERAL	<a href="mailto:francisco.salcedo@cundinamarca.gov.co">francisco.salcedo@cundinamarca.gov.co</a>
1.026.255.245	<b>GERMAN MEDINA FRANCO</b>	Jefe de oficina Asesora	115	09	OFICINA ASESORA JURIDICA	<a href="mailto:german.medina@fondecun.gov.co">german.medina@fondecun.gov.co</a>
52.710.785	<b>ANGELA ANDREA FORERO MOJICA</b>	Subgerente de Entidad Descentralizada	084	07	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<a href="mailto:angela.forero@cundinamarca.gov.co">angela.forero@cundinamarca.gov.co</a>
79.432.783	<b>ELIO AUGUSTO RAMÍREZ SAAVEDRA</b>	Subgerente de Entidad Descentralizada	084	07	SUBGERENCIA TECNICA	<a href="mailto:elio.ramirez@cundinamarca.gov.co">elio.ramirez@cundinamarca.gov.co</a>
65.707.503	<b>YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ</b>	Jefe de oficina	006	02	OFICINA DE CONTROL INTERNO	<a href="mailto:yenny.barrios@fondecun.gov.co">yenny.barrios@fondecun.gov.co</a>
52.528.305	<b>AURA MARINA GUEVARA LADINO</b>	Tesorero General	201	06	TESORERIA GENERAL	<a href="mailto:aguevara@fondecun.gov.co">aguevara@fondecun.gov.co</a>
1.077.082.835	<b>DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA</b>	Profesional especializado	2	06	SUBGERENCIA TECNICA	<a href="mailto:dzambrano@fondecun.gov.co">dzambrano@fondecun.gov.co</a>
79.402.530	<b>MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO</b>	Profesional especializado	2	06	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<a href="mailto:miguel.ramirez@fondecun.gov.co">miguel.ramirez@fondecun.gov.co</a>
1.030.599.997	<b>CINDY ALEJANDRA NIETO NAVAS</b>	Profesional especializado	2	06	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<a href="mailto:anieto@fondecun.gov.co">anieto@fondecun.gov.co</a>
1.014.181.551	<b>YENI MILENA SILVA CELY</b>	Profesional Universitario	1	04	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<a href="mailto:ysilva@fondecun.gov.co">ysilva@fondecun.gov.co</a>
1.071.629.102	<b>EDUARD ALBEIRO LARA VELASQUEZ</b>	Profesional Universitario	1	04	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<a href="mailto:elara@fondecun.gov.co">elara@fondecun.gov.co</a>
1.026.570.662	<b>ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO</b>	Profesional Universitario	1	04	OFICINA ASESORA JURIDICA	<a href="mailto:zcasas@fondecun.gov.co">zcasas@fondecun.gov.co</a>
1.023.918.592	<b>MARIAM HANNA RODRIGUEZ REY</b>	Técnico	1	01	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<a href="mailto:hrodriguez@fondecun.gov.co">hrodriguez@fondecun.gov.co</a>
19.460.835	<b>EDGAR ALONSO CHACÓN ORTIZ</b>	Conductor Mecánico	1	06	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<a href="mailto:echacón@fondecun.gov.co">echacón@fondecun.gov.co</a>